

03-OPEN-00027.1/2020

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Mediante registro de entrada número 03/209461.9/20 de fecha 02 de marzo de 2020 tuvo entrada en el registro de esta Consejería, la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Gasto en asesores y número de asesores de la presidencia desde 2011.

-Año a año

-Por presidente.”

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 14, 16 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia

RESUELVE

Primero.- Conceder el acceso parcial a la información solicitada, dado que nos encontramos ante una de las causas contempladas el artículo 18.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIP, en adelante), por la que se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración, en este caso no pudiéndose reelaborar la información para presentarla con los parámetros solicitados en lo que se refiere a “Por presidente” dado que los datos se extraen de un excel elaborado de forma anual.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información sobre: Gasto en asesores y número de asesores de la Presidencia, se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, Organización y Recursos. Otro Personal.

Se adjunta link:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/organizacion-recursos/otro-personal>

No obstante lo anterior, se adjuntan a la presente contestación, los Excel que ya estaban elaborados de forma anual para cada uno de los años solicitados por usted.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE PRESIDENCIA